

CONTRATO DE SERVICIO "PATROCINIO PUBLICITARIO"

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO**, entidad de derecho público, responsable de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, con registro nacional del contribuyente (R.N.C.): 4-30-00479-2 y con domicilio social abierto en la calle Mella Nro. 30 del sector Centro Ciudad de la ciudad de San Pedro de El Cercado, municipio El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana; debidamente representado por el señor **WILLIAM ALBERTO GARABITO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Alcalde para el período 2024-2028, titular y portador de la cédula de Identidad y Electoral Nro. 001-1339556-0, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de El Cercado, municipio El Cercado, provincia San Juan; quien en lo que sigue de este contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE**" o por su propio nombre, de la otra parte el señor **LEEVY CRISTIAN CASTILLO OGANDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, portador de la cédula de identidad y electoral Nro. 011-0035615-1, domiciliado y residente en la ciudad de Las Matas de Farfán, municipio Las Matas de Farfán, Provincia San Juan, quien para los fines del presente contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**", o por su propio nombre se ha convenido y pactado lo siguiente: -----

PREÁMBULO:

QUE el artículo 199 de la Constitución de la República establece que: *los municipios constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo...* Criterio ratificado por el artículo 8, literal (a) de la Ley Nro. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios. -----

QUE conforme disposiciones expresas del artículo 60 de la Ley Nro. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el Alcalde, a quien corresponden las siguientes atribuciones: ...
1º Representar al ayuntamiento y presidir todos los actos públicos organizados por este. 2º Dirigir la administración del ayuntamiento y la organización de los servicios municipales. 10º Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución. 12º Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre. -----

QUE el Ayuntamiento Municipal de El Cercado tiene como misión ofrecer servicios a sus munícipes de la más alta calidad y construir las infraestructuras necesarias para el desarrollo del municipio y para esto requiere de los recursos humanos capaces para realizar una gestión efectiva y eficiente. -----

QUE el Ayuntamiento Municipal de El Cercado tiene entre sus principales objetivos fomentar y promover la calidad en su gestión administrativa y financiera, a través de la utilización de mecanismos tecnológicos actualizados, mediante un manejo de sus recursos económicos de manera transparente, controlándolos en forma efectiva y eficiente y rindiendo cuenta a los diferentes actores, de manera oportuna sobre su uso. -----

QUE el Ayuntamiento Municipal de El Cercado tiene el interés de cumplir con la Constitución de la República, la ley 423-06, de Presupuesto del Sector Público, la ley 126-01, de Contabilidad Gubernamental, la ley 10-07, de Control Interno, la ley 10-04, de Control Externo y la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en lo relativo al manejo correcto de la administración financiera, así como también cumplir las disposiciones de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Presupuesto, en el sentido de remitir de manera oportuna a esos organismos, los informes de ejecución presupuestaria mensuales y trimestrales. -----

QUE, dentro del anterior contexto, y dentro del marco de transparencia e integridad, la Alcaldía debe informar y poner en conocimiento de los munícipes cercadenses y de todo el público en general, las obras en ejecución, los proyectos a ejecutar y el presupuesto y gastos correspondientes a cada uno, por lo que se hace necesario una persona o empresa con la infraestructura necesaria para tales fines. -----

QUE LA SEGUNDA PARTE es un comunicador con preparación, capacidad y calidad para realizar dichos trabajos, los cuales ha realizado en un sin número de publicaciones y ha establecido que puede realizar las mismas según su conocimiento, a través de los medios y plataformas en los cuales rinde su labor. -----

QUE el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente: -----

“CONTRATO”

PRIMERO: Que LA SEGUNDA PARTE por medio del presente acto, se compromete a realizar las publicaciones, prensa y comentarios sobre las ejecutorias e informaciones que surjan de LA PRIMERA PARTE, desde el 29 del mes de junio del año 2024 hasta el 23 de abril del año 2028, a través de todos y cada uno de los medios y plataformas digitales, radiales, televisivas, periodísticas, en los cuales rinde su labor de comunicador. -----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por dichos servicios de publicación, informaciones, comentarios y prensa la suma de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000.00), que serán desembolsados el último día de cada vez, a través de transferencias bancarias en la cuenta que aporte por escrito LA SEGUNDA PARTE, la cual deberá ser del BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS), cuyo pago implica finiquito legal y saldo de todas y cada una de las obligaciones de pago correspondientes al mes anterior fijadas en el presente contrato. -----

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de revisar dichos medios y plataformas por sí mismo o bien designar un tercero a tales fines con la finalidad de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, debiendo notificar a LA SEGUNDA PARTE sobre las faltas que observare al presente contrato, buscando soluciones de manera amigable, siempre y cuando la falta no se haga recurrente, lo que se convierte en causal de resciliación del presente contrato.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE es el responsable de buscar el personal capacitado que necesite para tales fines, los cuales son contratados por este a su solo costo y responsabilidad, estando obligado a pagar sus salarios de los valores cobrados por este de los consignados en el presente contrato de servicio, siendo responsable frente a sus trabajadores de cualquier obligación que surja, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, liberando a LA PRIMERA PARTE de cualesquiera responsabilidad con respecto a estos trabajadores. -----

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a tener los equipos necesarios para rendir publicaciones de calidad, adecuadas al medio digital, radial, televisivo, o de cualesquier otra índole que se trate. -----

CUARTO: La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato son motivo de resciliación del mismo, y su terminación sin obligación para las partes, sin necesidad de proceso judicial, mas que se notifique por escrito la decisión a la otra parte. -----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE no podrá transferir la responsabilidad de las obligaciones contraídas en este contrato a ningún tercero, siendo la parte contratada responsable en todo momento de la realización de dichos trabajos y publicación se refiere. -

SEXTO: Con el vencimiento del plazo prefijado termina el presente contrato sin responsabilidad de ninguna especie para ninguna de las partes, siempre y cuando se hayan realizado los pagos pertinentes del trabajo realizado y no pagado. -----

SÉPTIMO: Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las reglas del derecho común. -----

OCTAVO: Las partes aceptan el contenido íntegro del presente contrato y se comprometen a su cumplimiento cabal y efectivo. -----

Hecho, Leído y Firmado de buena fe en dos originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de San Pedro de El Cercado, municipio El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil veinticuatro (2024). -----



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. WILLIAM ALBERTO GARABITO LEEVY CRISTIAN CASTILLO OGANDO

ALCALDE MUNICIPAL EN REP.

LA SEGUNDA PARTE

DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO

LA PRIMERA PARTE

fco
YO, LIC. JULIO DE OLEO ENCARNACIÓN, Abogado Notario Público de los del número de este municipio de El Cercado, provincia San Juan, registrado en el Colegio de Notarios con el Número 6659, con mi estudio profesional abierto en el número 18 de la calle Santomé de la ciudad de San Pedro de El Cercado, municipio El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que en mi presencia firmaron el documento que antecede libre y voluntariamente, previa lectura conocimiento y aprobación del contenido íntegro del presente acto, los señores: **WILLIAM ALBERTO GARABITO y LEEVY CRISTIAN CASTILLO OGANDO**, personas a quienes conozco y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos al pie del presente escrito, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos y escritos de sus vidas públicas como privada, de todo lo cual **DOY FE**. En la Ciudad de San Pedro de El Cercado, municipio El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). -----



[Handwritten signature in blue ink]
LIC. JULIO DE OLEO ENCARNACIÓN

Notario Público registrado en el

Colegio de Notarios con el Número 6659

